

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... )  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa mejorando en su enfermedad, aunque con ligeras oscilaciones en la remisión de los síntomas propios de aquélla.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día en estado satisfactorio.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre D. José Menéndez Alcalde, demandante, á quien representa el Licenciado D. Miguel Mathet, y la Administración general del Estado, y en su nombre mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 1.º de Septiembre de 1884, expedida por el Ministerio de la Gobernación.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 1.º de Agosto de 1883 D. José Menéndez Alcalde, vecino de Granollers (Barcelona), solicitó del Ayuntamiento autorización para conducir desde la plaza de la Corona hasta unos terrenos de su pertenencia, sitos en la calle de la Mineta, media pluma de agua, atravesando el subsuelo de la carretera general de Barcelona á Vich, siéndole concedida dicha autorización en sesión celebrada por la Corporación municipal el 1.º de Noviembre del mismo año, bajo ciertas condiciones, una de las cuales era que, por lo que se refería á la carretera, se abriera la zanja por mitades, á la profundidad mínima de un metro, sin que pudiera abrirse la segunda mitad hasta quedar cubierta la primera en la forma determinada, y que en cuanto á la vía pública, debería practicarse la zanja á igual profundidad, y teniendo las fongadas de tierra 30 centímetros de espesor:

Que utilizada la concesión por parte de Menéndez, y terminadas las obras para la colocación de la cañería, previo examen de las mismas, el Maestro de obra municipal y la Comisión de Fomento informaron que la zanja abierta, en vez de tener la profundidad mínima de un metro, fijada en la concesión, sólo tenía por término medio 80 centímetros, y que en su fondo se habían puesto dos cañerías en lugar de una; por lo que el Ayuntamiento, en vista de haber sido infringidas las condiciones del permiso, en sesión de 15 de Noviembre de 1883 acordó ordenar á D. José Menéndez que arrancara en toda su longitud las cañerías en el término de ocho días; bajo apercibimiento que de no hacerlo se practicaría á su costa:

Que contra este acuerdo acudió en alzada el interesado ante el Gobernador de Barcelona, en instancia de 23 del mis-

mo mes y año, exponiendo, entre otras consideraciones, que el Ayuntamiento, en la resolución apelada al obligarle á arrancar en toda su longitud las dos cañerías por donde transmitía el agua que aprovechaba y utilizaba en sus propiedades, no sólo infringía los límites de sus atribuciones, marcadas en el art. 77 de la Ley Municipal, sino que le privaba de la propiedad y posesión, que quieta y pacíficamente venía disfrutando, causándole perjuicios en sus derechos civiles y abrogándose facultades que sólo competen á los Tribunales de justicia; por lo cual concluía suplicando que se revocase el acuerdo referido y se ordenara al Ayuntamiento que se atuviera á lo dispuesto en el citado art. 77 de la Ley:

Que pasada esta instancia á informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo evacuó en 19 de Enero de 1884, y de acuerdo con lo propuesto, acordó el Gobernador, en 29 de Marzo siguiente, desestimar en todas sus partes la instancia del interesado y confirmar el acuerdo apelado:

Que contra esta providencia acudió D. José Menéndez en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, pidiendo que fuera revocado y que se dejara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Granollers de 15 de Noviembre, y que antes de resolver en definitiva y en el fondo del asunto se reclamasen ciertos antecedentes, que eran de todo punto necesarios para el esclarecimiento de su derecho:

Que por Real Orden de 1.º de Septiembre del mismo año se declaró improcedente el mencionado recurso, en atención á que el asunto de que se trata era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, quien al hacer la concesión pudo poner al concesionario las condiciones que tuvo por conveniente y privarle de ella en caso de incumplimiento, sin que por otra parte resultase infringido el art. 77 de la Ley Municipal, que el recurrente alegaba en su favor, y que no puede tener aplicación al presente caso:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, en las que consta:

Que contra la anterior Real Orden interpuso demanda en tiempo ante el Consejo del Estado el Licenciado D. Miguel Mathet, á nombre de D. José Menéndez Alcalde; y declarada admisible en vía contenciosa, la amplió, con la pretensión de que se dejase sin efecto, declarando en su lugar que el Ayuntamiento de Granollers está obligado á dejar las cosas como estaban antes de su acuerdo de 15 de Noviembre de 1883 y á indemnizar al demandante de los perjuicios ocasionados por la adopción de aquél:

Que á este escrito acompañó el representante de la parte demandante un acta notarial, autorizada por D. José Fontanals y Arater, Notario del Colegio de Barcelona, en la cual se hace constar que el día 30 de Enero de 1885 comparecieron ante aquel funcionario los vecinos de Granollers, D. Salvador Ninet y Farrés, D. Esteban Ninet y Cot y D. José y Don Juan Bonet y Ventura, mineros los dos primeros y jornaleros los otros, manifestando que por encargo de D. José Menéndez habían colocado las cañerías para la conducción de media pluma de agua, con arreglo á las condiciones impuestas por el Ayuntamiento al tiempo de otorgar la concesión, y una de las cuales era la de colocar la tubería á un metro de profundidad de la vía pública, cuya condición se había cumplido hasta con exceso, constándoles así porque por su oficio habían practicado la mayor parte de las excavaciones que se hicieron necesarias:

Que emplazado mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo hizo, pidiendo que se absolviera de ella á la Administración general del Estado y se confirmase la resolución ministerial impugnada:

Visto el art. 72 de la Ley Municipal vigente, que dice: «Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

Visto el art. 83 de la misma Ley, que dispone que todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competen-

cia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que determinan las Leyes:

Visto el párrafo tercero del art. 171, que dice: «Los recursos de alzada que autoriza este artículo, procederán ante el Gobernador, oída la Comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto desde la publicación del acuerdo:»

Visto el párrafo segundo del art. 174, que dice: «Si el acuerdo hubiese sido apelado en virtud de lo dispuesto en el artículo 171, el Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, resolverá sobre el fondo del mismo, confirmando si á ello hubiere lugar, y revocándolo en la parte que excediere de las atribuciones del Ayuntamiento:»

Visto el art. 175, que dice: «Los acuerdos así aprobados por el Gobernador, son ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan y de la responsabilidad á que por ellos hubiere lugar:»

Vista la Real Orden de 26 de Mayo de 1880, que dispone: «Con arreglo á los artículos 9.º y 67 de la Ley Provincial vigente, concordados con el 91 de la Ley de 25 de Septiembre de 1863, los acuerdos de los Ayuntamientos que recaigan sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de aquella última, son reclamables ante el Gobernador de la provincia por el que se estime agraviado en sus derechos, en el plazo de treinta días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto desde la publicación del acuerdo segundo, conforme al art. 67 de la misma Ley Provincial, contra las resoluciones que el Gobernador dicte con vista de la reclamación á que se refiere la regla anterior, procede la demanda contencioso administrativa ante la Comisión provincial, en el término de treinta días, contados en la forma que señala el artículo 93 de la citada Ley de 1863:»

Considerando que el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Granollers en 15 de Noviembre de 1883, obligando á Don José Menéndez Alcalde á arrancar en toda su longitud las cañerías que había colocado para la conducción de agua, por no haberse ajustado á las condiciones de la concesión, recayó sobre un asunto que, por referirse á la policía urbana y rural, es de exclusiva competencia del Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Municipal:

Considerando que fijada por la Real Orden de 26 de Mayo de 1880, ante transcrita, la interpretación que debe darse á los artículos de la ley Municipal, que se refieren á los recursos que cabe utilizar contra los acuerdos de las Corporaciones municipales, hay que atenerse á ella, sin que sea lícito aceptar otras interpretaciones, según así se halla declarado por el Real Decreto Sentencia de 26 de Febrero de 1886:

Considerando que D. José Menéndez Alcalde usó de un perfecto derecho al reclamar ante el Gobierno civil de Barcelona contra el acuerdo del Ayuntamiento de Granollers que entendía vulneraba su derecho, sin que contra la resolución dictada por dicha Autoridad sobre la instancia del demandante quedara á éste otro recurso que el contencioso administrativo ante la Comisión provincial:

Considerando que dicho interesado, en vez de utilizar el recurso legal que tenía contra la providencia del Gobernador civil de Barcelona, acudió en alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, quien por Real Orden sobre que versa el pleito declaró incompetente el recurso interpuesto, absteniéndose de confirmar ni revocar el acuerdo apelado:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Tomás María Mosquera, Presidente accidental; D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de la Fuentesa, D. Enrique de Cisneros, D. Escolástico de la Parra, D. Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riaño, D. Julián Zugastí, D. Carlos Navarro y D. Feliciano Herreros de Tejada;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general de la demanda interpuesta por D. José Menéndez Alcalde contra la Real Orden de 1.º de Septiembre de 1884, que queda firme y subsistente en su parte dispositiva.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ó en el último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio último, y conforme á los artículos 35 de dicho

reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Zumaya, Valtierra y Dicastillo, que corresponden á los partidos judiciales de Azpeitia, Tudela y Estella respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orense, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Cuzcurrita, partido judicial de Haro.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Pamplona se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Peralta, partido judicial de Tafalla.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

*Indultos negados y concedidos desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1889.*

DELITOS	Negados.	CONCEDIDOS				TOTAL	DELITOS	Negados.	CONCEDIDOS				TOTAL
		Del resto de la pena.	Rebajando la pena.	Commutando la pena.	TOTAL				Del resto de la pena.	Rebajando la pena.	Commutando la pena.	TOTAL	
Lesía Majestad.....	1	»	»	»	»	Asesinato.....	84	3 (b)	1	1	5		
Contra la forma de Gobierno.....	»	1	»	»	1	Homicidio.....	479	7	4	4	15		
Cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.....	3	»	»	»	»	Disparo de arma de fuego.....	296	4	3	4	11		
Contra el ejercicio de los cultos.....	4	»	»	»	»	Infanticidio.....	8	»	»	»	»		
Rebelión.....	1	»	»	»	»	Lesiones.....	222	1	1	1	3		
Sedición, atentado y homicidio.....	»	»	3	»	3	Adulterio.....	»	1	»	»	1		
Atentado contra la Autoridad y sus agentes.....	239	4	3	1	8	Violación y abusos deshonestos.....	16	»	»	»	»		
Desacato.....	15	1	»	1	2	Escándalo público.....	1	»	»	»	»		
Falsificación de sellos de Correos y Telégrafos.....	»	»	»	3	3	Rapto.....	2	»	»	»	»		
Falsificación de moneda.....	18	1 (a)	»	»	1	Calumnia.....	1	»	»	»	»		
Falsificación de billetes de Banco y efectos timbrados.....	21	»	»	1	1	Injurias.....	10	»	»	»	»		
Falsificación de documentos públicos y oficiales.....	86	»	»	»	»	Suposición de parto y usurpación de estado civil.....	5	»	1	»	1		
Falsificación de documentos privados.....	16	1	1	»	2	Celebración de matrimonio ilegal.....	1	»	»	»	»		
Falsificación de cédulas de vecindad.....	1	»	»	»	»	Detención ilegal.....	6	»	»	»	»		
Falso testimonio y denuncia falsa.....	25	»	»	»	»	Abandono de niños.....	1	»	»	»	»		
Usurpación de funciones.....	4	»	»	»	»	Allanamiento de morada.....	13	»	»	»	»		
Prevaricación.....	1	»	»	»	»	Amenazas y coacciones.....	14	3	»	1	4		
Infidelidad en la custodia de presos.....	3	»	»	»	»	Robo y homicidio.....	8	»	»	»	»		
Infidelidad en la custodia de documentos.....	5	»	»	»	»	Robo.....	194	»	»	»	»		
Desobediencia y denegación de auxilio.....	9	»	»	»	»	Hurto.....	79	1	1	»	2		
Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	72	»	»	»	»	Defraudación.....	2	»	»	»	»		
Usurpación de atribuciones.....	14	»	»	»	»	Quiebra é insolvencia punibles.....	2	»	»	»	»		
Cohecho.....	7	»	»	»	»	Estafas.....	56	»	»	1	1		
Malversación de caudales públicos.....	24	»	1	1	2	Incendio.....	5	1	»	»	1		
Fraudes y exacciones ilegales.....	1	»	»	»	»	Imprudencia temeraria.....	12	2	»	1	3		
Parricidio.....	15	1	»	»	1	Abusos electorales.....	30	»	»	»	»		
						Contrabando.....	11	»	»	»	»		
						Infracción de la ley de Reemplazo del Ejército.....	1	1	»	»	1		
						<b>TOTAL.....</b>	<b>2.144</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>72</b>		

(a) y (b) Estos cuatro reos han sido indultados con arreglo al art. 29 del Código penal.

*Propuestas con arreglo al art. 2.º del Código resueltas el año 1889.*

DELITOS	Negadas.	CONCEDIDAS				TOTAL
		Del resto de la pena.	Rebajando la pena.	Commutando la pena.	TOTAL	
Atentados contra la A Autoridad y sus agentes.....	3	»	3	5	8	
Falsificación de documentos públicos oficiales y de comercio y despachos telegráficos.....	7	1	»	10	11	
Contra la salud pública.....	»	»	»	1	1	
Parricidio.....	»	»	»	1	1	
Disparo de arma de fuego.....	»	»	1	»	1	
Abusos deshonestos.....	3	»	»	»	»	
Celebración de matrimonio ilegal.....	»	»	»	1	1	
Abandono de niños.....	»	»	»	1	1	
Amenazas.....	1	»	»	»	»	
Robo.....	5	»	»	4	4	
Hurto.....	2	»	1	1	2	
Incendio.....	»	»	»	1	1	
Abusos electorales.....	3	»	»	»	»	
<b>TOTAL.....</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	

*Indultos de pena de muerte.*

DELITOS	Negados.	Concedidos.	TOTAL
Parricidio.....	3	1	4
Asesinato.....	6	7	13
Robo y homicidio.....	3	19	22
<b>TOTAL.....</b>	<b>12</b>	<b>27</b>	<b>39</b>

**RESUMEN**

	Negados.	Concedidos.	TOTAL
Indultos solicitados.....	2.144	72	2.216
Propuestas con arreglo al art. 2.º del Código.....	24	31	55
Indultos de pena de muerte.....	12	27	39
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.180</b>	<b>130</b>	<b>2.310</b>

*Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.*

Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia. Desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia. Favorable el del Consejo.	Desfavorable el de la Audiencia. Sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL
579	326	493	92	820	2.310

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Conforme: el Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Resumen del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el año de 1889, á que hace referencia la Real orden de 3 de Octubre del mismo.

Promociones á Magistrados del Tribunal Supremo.

Table with columns: Vacantes, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

(1) El número del escalafón con que figuran los funcionarios ascendidos es el que les correspondía en la fecha del ascenso.

Nombramientos de Presidentes de Audiencia de Madrid.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

Promociones á Presidentes de Sala y Fiscal de Madrid.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

Nombramientos de Presidentes de Audiencias territoriales.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

Promociones á Presidentes de Sala y Fiscales de territorial y Magistrados de la Audiencia de Madrid. (1)

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

(1) Los funcionarios ascendidos por el primer turno en todas las categorías, son los que figuraban con el núm. 1.º en el escalafón de las mismas al ocurrir la vacante, y los ascendidos por el tercer turno desde 1.º de Abril, ocupaban todos el primer lugar en el escalafón especial de antigüedad absoluta en la carrera.

(2) Este nombramiento corresponde á sus cesantes, y se hizo consumiendo el turno 2.º por no hallarse aun determinado el perteneciente á dicha clase de funcionarios.

(3) Figura el núm. 2 por haber renunciado el 1.º á su turno.

Promociones á Magistrados de Audiencia territorial y Presidentes y Fiscales de lo criminal.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

REPOSICIONES

De Magistrados de Audiencia territorial ..... 1

Total..... 1 (1)

(1) Ha sido repuesto en virtud de auto ejecutorio del Tribunal Supremo.

Promociones á Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de Madrid.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

Promociones á Juzgados de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogacías fiscales de Audiencias de lo criminal.

Table with columns: Turno, Número del escalafón, SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889 (EN LA CARRERA, EN LA CATEGORÍA), Años, Meses, Dias.

(1) El funcionario á que se refiere este turno procede de la clase de Auxiliares de este Ministerio, que resultó excedente en virtud del Real decreto de 12 de Agosto último.



*Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.*

	Por edad.		Por imposibilidad.		Totales.....
	A instancia	Sin instancia.....	A instancia	Sin instancia.....	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	1	1	»	6
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	1	»	»	1
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.....	»	1	2	»	3
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	9	9	»	18
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	2	3	»	5
<b>TOTALES.....</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>»</b>	<b>33</b>

*Jubilaciones de Jueces, Tenientes fiscales de lo criminal y Abogados fiscales.*

Por edad.....	{ A su instancia.....	»	8
	{ Sin instancia.....	»	1
Por imposibilidad.....	{ A su instancia.....	»	1
	{ Sin instancia.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>			<b>9</b>

*Cesantías de Magistrados y Fiscales.*

Por auto de suspensión.....	3
Sin expresar causa.....	1
Por renuncia.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>5</b>

*Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.*

	A instancia de los interesados	En virtud de expediente.....	Por no presentación.....	Totales.....
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	1	2	»	3
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	1	2	1	4
Jueces de entrada.....	6	2	»	8
<b>TOTALES.....</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>15</b>

**TRASLACIONES**

	A instancia de los interesados.	Sin instancia.....	Por incompadecimiento.....	Por reformatio.....	Totales.....
<b>Magistratura.</b>					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	1	(1) »	»	»	1
Presidentes de Sala.....	10	1	1	»	12
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal.....	83	16	15	2	116
Magistrados de Audiencias de lo criminal.....	57	5	6	16	84
<b>TOTALES.....</b>	<b>151</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>213</b>
<b>Ministerio fiscal.</b>					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	9	3	2	»	14
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	25	10	2	»	37
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	5	»	»	1	6
<b>TOTALES.....</b>	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>57</b>
<b>Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.</b>					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.....	53	15	2	1	71
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal..	47	11	1	»	59
Jueces de entrada.....	100	20	4	1	125
<b>TOTALES.....</b>	<b>200</b>	<b>46</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>255</b>

(1) En los traslados sin instancia se incluyen los solicitados verbalmente ó en documentos no oficiales.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Conforme.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

*Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1889.*

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO:			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	20	»	»	2	»	»	»
Alicante.....	36	»	»	15	»	»	»
Almería.....	34	»	»	4	1	»	»
Avila.....	8	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	17	»	»	4	»	»	»
Barcelona.....	176	7	1	30	1	»	1
Bilbao.....	48	»	»	7	1	»	»
Burgos.....	26	»	»	1	»	»	»
Cáceres.....	12	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	24	1	»	7	»	»	»
Castellón.....	17	»	»	6	»	»	»
Ciudad Real.....	12	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	31	»	1	1	»	»	»
Coruña.....	19	»	»	8	»	»	»
Cuenca.....	14	»	»	1	»	»	»
Gerona.....	9	1	»	2	»	»	»
Granada.....	30	»	»	10	»	»	»
Guadalajara.....	12	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	10	»	»	1	»	»	»
Jaén.....	28	»	1	5	»	»	»
León.....	15	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	17	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	13	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	15	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	362	»	»	33	2	»	»
Málaga.....	59	»	»	4	7	»	»
Murcia.....	59	»	»	17	»	»	»
Orense.....	10	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	49	»	1	2	»	»	»
Pamplona.....	29	»	»	1	»	»	»
Palma.....	36	»	»	6	»	»	»
Palencia.....	8	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	14	»	»	1	»	»	»
Salamanca.....	33	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	26	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	8	»	»	»	»	»	»
Santander.....	45	»	1	1	»	»	»
Segovia.....	22	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	76	2	»	7	»	»	»
Soria.....	7	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	16	»	»	3	»	»	»
Teruel.....	15	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	46	»	»	3	»	»	»
Valencia.....	133	1	»	3	»	»	»
Valladolid.....	58	»	»	8	»	»	»
Vitoria.....	17	»	»	5	»	»	»
Zamora.....	19	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	67	»	»	5	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.866</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>203</b>	<b>12</b>	<b>»</b>	<b>1</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 152.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Golfo de Bothnia (Rusia).

907. CAMBIO EN LAS LUCES DEL PUERTO DE IXPILE. (A. a. N., núm. 146/862. Paris, 1889.) Las luces que se encendían en la isla Trutklippán, á la entrada del puerto de Ixpíle, han sido reemplazadas por dos de enfilación, con aparato de 5.º orden, siendo sus luces blancas rojas.

La luz anterior está instalada en el extremo O. de la isla, sobre un andamiaje de madera, cuya parte alta está pintada de blanco y la baja de rojo. La altura de la luz sobre el nivel del terreno es de 7 metros, y sobre el nivel del mar de 9,2 metros. Su alcance luminoso es de 6,3 millas; y en tiempos despejados para un observador colocado á 3 metros sobre el nivel del mar, puede ser visible desde 10 millas.

La luz posterior está en la punta E. de la isla, sobre una torre de madera sin pintar y á 298 metros al S. 57º E. de la anterior; elevada 13,1 metros sobre el terreno y 14,3 sobre el nivel del mar. Su horizonte es de 7,9 millas; y para un observador colocado á 3 metros sobre el nivel del mar, puede evitarse á 10 millas.

La enfilación de estas luces al S. 57º E. conduce desde el banco Vesterbodan exterior, hasta la enfilación de las luces de la isla Hungerberg y de las piedras Frimoding.

Cada una de estas luces iluminan un sector de 22º 30' á cada lado de su enfilación.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 178: carta número 648 de la sección I.

Golfo de Bothnia (Suecia).

908. CAMBIO EN LA LUZ DE TRÖDJEHALLAN, BAHÍA DE GÉFLE. (A. a. N., núm. 145/857. Paris, 1889.) La luz alternativa roja y blanca de Trödjehallan, aparecerá, desde el 8 de Septiembre de 1889, de destellos blancos entre sus marcaciones S. 7º E. y S. 84º O. en un sector de 91 grados, y entre la marcación N. 10º E. y la N. 11º O. en un sector de (1 grado?).

Al O. de este último sector la luz es de destellos rojos. Hacia el E. queda oculta entre sus marcaciones N. 11º O. y S. 84º O.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 192: carta número 648 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

909. CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS QUE HAY ENTRE LA RADA EXTERIOR DEL TRANG-SUND Y VIBORG. (A. a. N., núm. 145/856. Paris, 1889.) En la misma época que tenga lugar la inauguración de las luces de enfilación en el canal de Trang-Sund á Viborg (véase Aviso núm. 151/906 de 1889), se llevará á cabo la siguiente variación en su valizamiento.

1.º La valiza flotante, con bandera, del banco Pappiniemi y las escobas que valizan los bancos Kivi y Luotoiossi, serán suprimidas.

2.º Se establecerán las siguientes valizas: Cerca del banco Ravensari núm. 1, una escoba con las puntas hacia arriba sobre una percha roja; este banco se encuentra sobre el arrecife que destaca hacia el S. la parte S. de la punta E. de la isla Ravensari. El canal cruza el banco, y la valiza está colocada en 4 metros de agua en la parte N. del canal á 120 metros de la punta.

Situación del banco: 60º 38' 28" N. y 34º 47' 8" E. Una percha blanca se colocará en 4 metros de agua, cerca del banco de 2,4 metros, Ravensari núm. 2, banco de arena y piedra que está á 150 metros al S. 23º O. de la punta E. de la isla Ravensari y que tiene una extensión de 23 metros de N. á S. por 36 metros de E. á O.

Situación del banco: 60º 38' 27" N. y 34º 47' 5" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Golfo de Riga.

910. VALIZAS SUPLEMENTARIAS EN EL ARRECIFE LYSERORT. (A. a. N., núm. 146/864. Paris, 1889.) Las tres valizas siguientes se han colocado en el arrecife Lyserort (véase Aviso número 34/193 de 1889).

Una valiza blanca y negra con dos escobas, en 13 metros de agua á 0,75 millas al S. 25º O. de las valizas del N. Dos valizas semejantes á la anterior se han colocado al S. de ella en 15 y 16 metros de agua y á 0,75 millas una de otra.

Carta núm. 807 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

911. TORRETA EN LA PIEDRA CORNOC-AN-AR-BRADEN (INTERMEDIATO Á LA ISLA DE SEIN). (A. a. N., núm. 143/849. Paris, 1889.) Una torreta de piedra, pintada de rojo, se ha construido en la roca Cornoc-an-ar-Bradén. Su altura es de 4 metros sobre el nivel de la pleamar, y la mira esférica en que remata tiene su parte superior á 6,5 metros sobre el mismo nivel.

Situación: 48º 3' 14" N. y 1º 20' 27" E.

Carta núm. 851 de la sección II. Madrid 17 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 2 del corriente para la amortización de Cédulas hipotecarias, han resultado amortizadas las siguientes:

Cédulas del 5 por 100.

NUMERACION	Número de cédulas.	NUMERACION	Número de cédulas.
921 á	930	37.311 á	37.320
1.201	1.210	37.481	37.490
1.371	1.380	37.801	37.810
1.591	1.600	38.711	38.720
2.041	2.050	38.801	38.810
2.641	2.650	39.011	39.020
2.791	2.800	39.601	39.610
2.931	2.940	40.311	40.320
3.561	3.570	40.421	40.430
3.841	3.850	40.721	40.730
4.121	4.130	41.041	41.050
4.291	4.300	41.271	41.280
4.341	4.350	42.021	42.030
5.111	5.119	42.761	42.770
5.141	5.150	43.171	43.180
5.201	5.210	43.731	43.740
5.311	5.320	44.701	44.710
5.641	5.650	45.481	45.490
5.691	5.700	45.651	45.660
5.981	5.990	46.321	46.330
7.471	7.480	46.421	46.430
7.561	7.570	46.601	46.610
7.661	7.670	46.651	46.660
7.801	7.810	46.881	46.890
8.221	8.230	47.021	47.030
8.241	8.250	47.241	47.250
8.311	8.320	47.641	47.650
8.661	8.670	47.901	47.910
9.211	9.220	47.981	47.990
9.271	9.280	48.151	48.160
9.941	9.950	48.491	48.500
10.681	10.690	48.531	48.540
11.081	11.090	49.051	49.060
11.631	11.640	49.111	49.120
11.761	11.770	49.281	49.290
11.901	11.910	49.991	50.000
11.951	11.960	50.101	50.110
12.041	12.050	50.311	50.320
12.371	12.380	50.335	50.340
12.441	12.450	50.871	50.880
12.921	12.930	51.701	51.710
13.111	13.120	51.961	51.970
14.301	14.310	52.141	52.150
14.521	14.530	52.721	52.730
14.761	14.770	53.251	53.260
15.321	15.330	53.541	53.550
15.581	15.590	53.671	53.680
15.901	15.910	54.161	54.170
15.991	16.000	54.421	54.430
16.061	16.070	55.021	55.030
16.571	16.580	55.521	55.530
17.101	17.110	55.721	55.730
17.541	17.550	55.961	55.970
17.731	17.740	56.701	56.710
17.771	17.780	56.771	56.780
18.281	18.290	56.951	56.960
18.911	18.920	57.911	57.920
19.011	19.020	57.971	57.980
19.331	19.340	58.121	58.130
19.551	19.560	58.131	58.140
19.981	19.990	58.191	58.200
20.241	20.250	58.381	58.390
20.401	20.410	60.071	60.080
20.701	20.710	60.161	60.170
22.021	22.030	60.211	60.220
22.075	22.080	60.471	60.480
22.351	22.360	61.331	61.340
23.171	23.180	62.181	62.190
23.231	23.240	62.221	62.230
23.271	23.280	62.601	62.610
23.911	23.920	62.691	62.700
24.211	24.220	62.811	62.820
25.111	25.120	62.911	62.920
25.391	25.400	63.061	63.070
26.311	26.320	63.391	63.400
26.621	26.630	64.031	64.040
27.081	27.090	64.201	64.210
27.141	27.150	64.351	64.360
27.231	27.240	64.541	64.550
27.281	27.290	64.581	64.590
27.501	27.510	65.431	65.440
28.131	28.140	65.611	65.620
28.511	28.520	65.741	65.750
28.561	28.570	66.491	66.500
28.671	28.680	66.961	66.970
28.861	28.870	67.551	67.560
28.921	28.930	67.771	67.780
28.991	28.990	68.111	68.120
29.551	29.560	68.501	68.510
29.781	29.790	69.381	69.390
30.191	30.200	69.501	69.510
30.631	30.640	69.571	69.580
31.611	31.620	70.021	70.030
31.691	31.700	70.061	70.070
32.201	32.210	70.391	70.400
32.981	32.990	70.581	70.590
34.051	34.060	71.041	71.050
34.811	34.820	71.381	71.390
34.869	34.870	72.461	72.470
34.881	34.890	72.851	72.860
35.011	35.020	72.961	72.970
35.311	35.320	73.541	73.550
35.461	35.470	74.131	74.140
35.511	35.520	74.221	74.230
35.751	35.760	74.441	74.450
35.821	35.830	74.711	74.720
35.971	35.980	75.531	75.540
36.191	36.200	75.691	75.700
36.241	36.250	76.201	76.210
36.401	36.410	77.061	77.070
36.501	36.510	77.421	77.430
36.571	36.580	77.701	77.710
36.741	36.750	77.771	77.780
37.131	37.140	78.311	78.320

NUMERACION	Número de cédulas.	NUMERACION	Número de cédulas.
78.501 á	78.510	104.811 á	104.820
80.021	80.030	105.911	105.920
80.051	80.060	105.981	105.990
80.311	80.320	106.051	106.060
81.001	81.010	106.461	106.470
81.161	81.170	106.551	106.560
81.891	81.900	106.601	106.610
81.961	81.970	108.001	108.010
82.361	82.370	108.341	108.350
83.281	83.290	109.261	109.270
83.421	83.430	109.391	109.400
83.791	83.800	109.801	109.810
84.941	84.950	109.861	109.870
85.231	85.240	110.621	110.630
85.291	85.300	111.301	111.310
85.361	85.370	112.371	112.380
85.931	85.940	112.461	112.470
86.071	86.080	113.551	113.560
86.261	86.270	113.691	113.700
86.351	86.360	114.651	114.660
86.591	86.600	115.221	115.230
87.011	87.020	115.351	115.360
87.121	87.130	115.381	115.390
87.171	87.180	115.921	115.930
87.251	87.260	116.841	116.850
88.081	88.090	116.951	116.960
88.251	88.260	117.421	117.430
88.281	88.290	117.971	117.980
88.711	88.720	118.791	118.800
89.031	89.040	118.841	118.850
89.201	89.210	118.871	118.880
89.231	89.240	119.351	119.360
89.511	89.520	119.401	119.410
89.791	89.800	120.201	120.210
90.451	90.460	120.341	120.350
90.961	90.970	120.461	120.470
92.361	92.370	120.731	120.740
92.491	92.500	121.331	121.340
92.621	92.630	122.561	122.570
94.591	94.600	123.491	123.500
94.771	94.780	123.591	123.600
94.811	94.820	123.801	123.810
95.341	95.350	124.141	124.150
96.561	96.570	124.741	124.750
96.751	96.760	124.891	124.900
97.321	97.330	124.991	125.000
97.891	97.900		
97.951	97.960		
98.311	98.320		
98.431	98.440		
99.151	99.160		
99.611	99.620		
100.241	100.250		
100.711	100.720		
102.131	102.140		
102.191	102.200		
102.711	102.720		
102.971	102.980		
102.991	103.000		
103.231	103.240		
103.471	103.480		
104.601	104.610		

Cédulas del 4 por 100.

NUMERACION	Número de cédulas.	NUMERACION	Número de cédulas.
4.091 á	4.100		
4.431	4.440		
5.171	5.180		
17.901	17.910		
20.571	20.580		
22.561	22.570		
23.021	23.030		
24.051	24.060		

Las Cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril del corriente año en las oficinas del Banco en Madrid, y en las de sus comisionados en las capitales de provincia, dejando de producir interés desde la misma fecha.

Las Cédulas hipotecarias amortizadas en sorteos anteriores que no han sido presentadas al cobro, son las siguientes:

Cédulas del 5 por 100, sorteo de 1.º de Julio de 1889.</

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 5 de Enero de 1890.

Table with columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, and a mirrored set of columns on the right. Contains 172 rows of data.

Total de inhumaciones: 169 y 3 fetos.—Varones 81; hembras 91.—De difteria 2 hembras.—De viruela una hembra.—De sarampión una hembra. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 57 varones y 58 hembras; total, 115.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña presentados en este Ministerio por D. Manuel Martí, vecino de San Sebastián, solicitando la concesión de un tranvía con motor mixto de vapor y fuerza animal, desde dicha ciudad de San Sebastián á Hernani, utilizando parte de la carretera provincial que une dichas poblaciones y algunas calles de la primera de ellas y terrenos particulares en los trozos en que el trazado se desvie de la carretera:

Vistos los resguardos expedidos por la Caja de Depósitos, que también se presentan, y por los que se acredita haber constituido el peticionario la correspondiente fianza en garantía de su solicitud, esta Dirección general ha resuelto que con arreglo á lo prevenido en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1881 para la ejecución de la vigente ley de Ferro-

carriles, se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa la petición de D. Manuel Martí, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia, hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección

general de Obras públicas en 10 de Diciembre último, he tenido á bien señalar el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, en esta provincia.

El presupuesto de contrata será el de 6.217 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que se publica á continuación y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá



verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el del *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 4 de Enero de 1890.—El Gobernador, José Escrig y Font.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 4 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, se comprometo á tomarlos á su cargo, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 924—S

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia, hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Diciembre último, ha tenido á bien señalar el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la provincia de Guadalajara.

El presupuesto de contrata será el de 6.601 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 1.<sup>a</sup>, y, según el modelo de proposición que se publica á continuación y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el del *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 4 de Enero de 1890.—El Gobernador, José Escrig y Font.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 4 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Perales de Tajuña á Albares, se comprometo á tomarlos á su cargo, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 925—S

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

*Sección de Fomento.—Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Lorca y este Gobierno para la enajenación de los espartos sobrantes de los montes públicos de dicha ciudad, he acordado que el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, se verifique ante mí y aquella Alcaldía, con asistencia en ésta de una pareja de la Guardia civil y un Delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 24 y *GACETA DE MADRID* del 26 de Noviembre último, y tipo de tasación en cada año de los tres, de 4.464 pesetas.

Murcia 2 de Enero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado. 926—S

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 6

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Barcelona.—Manuel Anadan, lista Telégrafos.  
París.—Nadal, sin señas.  
Idem.—Celedonio Dávila, casa Prudencio Alvarez.  
Segovia.—Manuel Asenjo, Pelayo, 4, principal.  
Marsella.—Ruigoirner, Magdalena, 3.  
Hong Kong.—Pilar, sin señas.  
Minas.—José Bartolomé, Dos Hermanas, 6.  
Sigüenza.—Fulgencio Figueroa, Mesón Paredes, 75, principal.  
Azpeitia.—María Amenibar, plaza Magdalena, 3.  
Londón.—Seaver, hotel Braganza.  
Estepona.—Francisco Moltó, Santa Teresa, 7.  
Valdemoro.—Férrea.—Academia Latorre, Cabeza, 7.  
Tribes.—Sixto Machado, Coronel, Capitanía General.  
Pravia.—Francisco García, Barquillo, 18.  
Laredo.—María Nate Escorza, calle Sevilla, 19, principal.  
Santander.—Malia Gustamante, San Roque, 16.  
Mondónedo.—Villamil, Olagaza, 6, segundo.  
Grado.—Antonio López, Luna, 3.  
Aranjuez.—José Ferradas, Barquillo, 9.  
París.—José Iglesias, Colegiata, 2.  
Almería.—Jesús Plazas, fonda Comercio.  
Villaviciosa.—Inés Ugarte, Tufescos, 34.  
Orense.—Maximino López, Mesón Paredes, 40, principal izquierda.  
Alhama (Granada).—Victoria Fresso, Aduana, 4.  
Berlín.—Nadal, sin señas.

**NOROESTE**

Pontevedra.—Manuel Feito San Martín, Mendizábal, 35.

**OESTE**

Escorial.—Eusebio Alvarez, café San Millán, plaza Cebada.

**NORTE**

Escorial.—Eduardo Escribano, Fernando Santo, 1, segundo.  
Santiago.—Elodia Muñoz, Zurbano, 23.

**DÍA 5 — CENTRAL**

Oloron.—Piedra, sin señas.  
Irún.—Castilla, 8, Bárbara.

**SUR**

Badajoz.—Castelos, Isabel, 1, segundo.  
Trubia.—Manuel Alvarez, San Ildefonso, 13, principal.  
Madrid 6 de Enero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Samaniego.

**Universidad literaria de Sevilla.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerán por concurso las plazas de Auxiliares que á continuación se expresan:

Una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Sevilla, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Dos plazas de Auxiliares supernumerarios, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto de Sevilla.

Y una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Caba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la respectiva Facultad, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 7 de Diciembre de 1889.—El Rector, Doctor Joaquín Alcaide y Molina. 2838—M

**Junta de administración y trabajos del arsenal de Cartagena.**

Habiendo resultado desiertos los lotes 2.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de la subasta verificada en el día 2 del mes último para subastar los materiales y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se hace saber por el presente anuncio que el día 31 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar por segunda vez la licitación de aquéllos, bajo las mismas condiciones que las publicadas en los edictos insertos en la *GACETA DE MADRID*, núm. 305, de 1.<sup>o</sup> de Noviembre último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 106 y 263 de 1.<sup>o</sup> y 2 del mismo.

Arsenal de Cartagena 2 de Enero de 1890.—El Secretario, Enrique Robián. 923—S

**Junta del puerto de Barcelona.**

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públicas de 31 de Julio último para la adquisición, por medio de concurso, de 24 ramales de cadena con destino al dique del Este de este puerto, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la referida orden; y habiendo quedado desierto el primer concurso anunciado, ha dispuesto anunciarlo por segunda vez, y en su virtud, admitirá proposiciones en pliego cerrado para la construcción y suministro del indicado material, desde el día 31 del actual hasta igual día del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde.

El material de que se trata y todas las condiciones que ha de llenar, se especifican en el pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja.

Barcelona 28 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente, Juan Coll y Pujol.—El Secretario, Mauricio Serrahima. 817—S

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Tribunal de lo Contencioso.**

**ALICANTE**

D. Manuel Martínez Rodríguez, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Certifico que en los autos Contencioso administrativos promovidos por D. Antonio Anglés Victori y D. José Gosálbez Sánchez, vecino de San Vicente, y de esta ciudad, respectivamente, sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, en cuanto se refiere al abastecimiento particular de aguas de la población, que lesionó los intereses de los demandantes en concepto de licitadores de la subasta celebrada al efecto, este Tribunal ha dictado el siguiente auto:

«En la ciudad de Alicante, á 9 de Diciembre de 1889:  
Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Blasco:  
Resultando que por este Tribunal se acordó en 29 de Septiembre de 1888 se hiciera saber á los interesados en el presente pleito, que lo son D. José Gosálbez Sánchez, vecino de esta ciudad, y D. Antonio Anglés Victori, que lo es de San Vicente, como demandantes, y el Ayuntamiento de esta capital, como demandado, el ingreso del mismo en este Tribu-

nal, con el fin de que gestionasen y formularasen las pretensiones que á sus derechos convinieren, previniéndoles que en otro caso, conforme á lo preceptuado en el art. 95 y disposición primera de las transitorias de la ley de 13 de dicho mes, sobre establecimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, se tendría por abandonado el pleito, si durante un año, á contar desde la fecha de la promulgación y publicación de la referida ley, se detenía el curso y tramitación del mismo por culpa del demandante ó recurrente, y se declararía en su virtud caducada la demanda ó el recurso y consentido el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, de 12 de Febrero de 1886, por el que se declaró válida la subasta sobre el abastecimiento parcial de aguas de esta población, y se adjudicó el remate al licitador D. Juan Alted, cuya providencia fué notificada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, D. Rafael Terol, en 9 de Octubre siguiente, como también en el propio día al demandante D. José Gosálbez, y como se ignorase el paradero de D. Antonio Anglés Victori, se insertó la providencia indicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* de 13 y 17 del propio mes de Octubre, sin que hasta la fecha se haya formulado por los demandantes pretensión alguna, hallándose el pleito detenido hace más de un año por culpa de los mismos:

Considerando que en este caso procede declarar caducado el pleito de que se trata, y consentido el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 12 de Febrero de 1886, en virtud de lo preceptuado en el art. 95 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, en consonancia con el último párrafo de la disposición primera de las transitorias de dicha ley;

Se tiene por abandonado este pleito y se declara caducada la demanda y consentido el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 12 de Febrero de 1886, por el que se declaró válida la subasta para el abastecimiento parcial de aguas de esta población, y se adjudicó el remate al licitador D. Juan Alted; hágase saber esta resolución á las partes á los efectos del art. 96 de la ley antes cita, expidiéndose para ello la oportuna cédula al Oficial de Sala para la notificación del demandante D. José Gosálbez Sánchez, vecino de esta ciudad, como también del Alcalde Presidente de la Corporación municipal D. Rafael Terol; y apareciendo que se ignora el paradero del otro demandante D. Antonio Anglés Victori, insértese la cédula de notificación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos consiguientes, conforme á lo dispuesto en el art. 105 de la expresada ley, en relación con el 269 de la de Enjuiciamiento civil, siendo las costas de esta instancia de las partes demandantes en la proporción correspondiente.

Lo mandaron y firmaron los Sres. D. Francisco Martín y Lunas.—Eduardo de Angulo.—Manuel Blasco Oliver.—Manuel Martínez.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción del anterior auto en la *GACETA DE MADRID*, por ignorarse el paradero del referido D. Antonio Anglés Victori, libro la presente, sellada con el de esta Audiencia, y firmo en Alicante á 28 de Diciembre de 1889.—Manuel Martínez. 583—P

**Juzgados militares.**

**CADIZ**

D. Enrique Muñoz y Greses, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Alava, núm. 60, siéndolo instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito contra el soldado de la tercera compañía del propio batallón y regimiento Manuel García Ramos, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Ramos, natural de Jerez, hijo de José y de Agustina, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el Comandante de la guardia de prevención del regimiento de infantería de Alava, núm. 60, hoy en el cuartel de Santa Elena, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, irrogándosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel García Ramos; y caso de ser habido, lo remitan en clase preso, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 18 de Diciembre de 1889.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Enrique Muñoz.—Gregorio Sánchez. 2835—M

D. Eduardo Salcedo y Sáez, Teniente de infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar, y Juez Fiscal en la Mayoría del mismo.

Con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 165 y 166 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por la presente, cito, llamo y emplazo al sustituto para Ultramar Miguel Ramírez Ruiz, hijo de Andrés y de María, natural de Grazalema (Cádiz), cuyo individuo tenía su domicilio en esta ciudad; siendo sus señas y antecedentes como siguen: edad veintiocho años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire y producción buena;

señas particulares: pelo canoso, sabe leer y escribir y es licenciado del Ejército.

En su consecuencia queda emplazado para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se halle; y de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades de todas clases que si tuviesen noticias de la residencia del aludido ordenen su prisión y lo pongan á disposición del Juez actuario que suscribe.

Cádiz 22 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Salcedo. 2834—M

## LEGANES

D. Marcos Martínez Castellanos, Comandante graduado, Capitán Ayudante mayor del regimiento infantería de Asturias, núm. 81.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento Juan Ortiz Vigil, para que en el término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, y como señas particulares que le faltan dientes.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Leganés 27 de Diciembre de 1889.—Marcos Martínez Castellanos.—Por mandato del Fiscal, el Secretario, Julián Bailesteros. 2839—M

## REUS

D. José Gregorisch Peña, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Borbón, 4.º de caballería, y Juez fiscal instructor de causas del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Julián Querol Montaña, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Solsona, provincia de Lérida, parroquia de Poe, panadero, de veintinueve años, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz, barba, boca y frente regulares, de buen color, aire y producción, afiliado como voluntario presentado por la empresa de D. Ramón Felipe Sastre, para la isla de Cuba, de la que regresó por enfermo, desembarcando en Santander del vapor correo *Reina Mercedes* en 25 de Septiembre de 1887, y pasando con licencia á Barcelona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia en que se halle ó en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de caballería de esta ciudad para ser oído en la causa que por deserción ó desaparición se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado en rebeldía con los perjuicios consiguientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Julián Querol Montaña; y caso de ser habido, sea conducido en clase de preso con las convenientes seguridades al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Reus á 21 de Diciembre de 1889.—José Gregorisch Peña. 2836—M

## SAN SEBASTIAN

D. Pedro González Martínez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta plaza y provincia de Guizpúzcoa, sobre deserción del recluta destinado al distrito militar de Filipinas José Oronoz Zurayas, por no haberse presentado en tiempo oportuno en esta plaza para el embarque.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Oronoz Zurayas, hijo de Pablo y Josefa, natural de la ciudad de Fuenterrabía, en esta provincia, soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz y boca regulares, barba nada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 677 milímetros, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición y habitación, sita en esta ciudad, calle de Bengochea, núm. 1, piso quinto, derecha, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado José Oronoz Zurayas, y le remitan, como preso, en caso de ser habido, á esta Fiscalía; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en San Sebastián á 30 de Diciembre de 1889.—Pedro González Martínez. 2837—M

## Juzgados de primera instancia.

## LUCENA

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de una yegua castaña, herrada en el anca derecha, cerrada, pobre de cola, reparada del ojo izquierdo, con una cicatriz en la oreja derecha, con siete cuartas y cinco dedos de alzada y cubierta de burro, de la propiedad del Excmo. Sr. D. José Chacón y Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, de éstos vecinos, la cual fué sustraída la noche del 7 de Noviembre último de la dehesa nombrada Naranjales de este término, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por indicado hecho; bajo el apercibimiento si no lo verifican.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del semoviente ó autores de su sustracción, y en su caso se pongan á mi disposición; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Lucena á 10 de Diciembre de 1889.—Joaquín Moreno.—El actuario, Pedro Muñoz. J—8504

## MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Payá Canales, hija de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, de cuarenta años, viuda, que vivió en la calle del Amparo, núm. 33, bajo, y sus dos hijos Vicente y Antonio Pastor Payá, de veintidós y diez años de edad, solteros, hijos de Antonio y de María, naturales de Madrid, y habitantes con la anterior, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó en las cárceles respectivas para responder á los cargos que les resultan en causa que se les ha seguido por contrabando.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados procesados y conducción á las cárceles de su sexo en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Buenaventura Muñoz = El Secretario, Licenciado Melitón Canalejas. J—8584

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Ron López, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, panadero, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo, que ha tenido su domicilio en la calle del Amparo, núm. 17, piso principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo presenten ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—8524

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Andrés Olea y Fernández, vecino de Mazanderero, provincia de Santander, partido de Reinosa, hijo de Telesforo y de Teresa, soltero, de treinta y cinco años de edad, dependiente de comercio, domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 43, y á Francisco Mediavilla García, natural del mismo pueblo que el anterior, hijo de Jacinto y de Paula, soltero, de veinticuatro años de edad, dependiente de comercio, domiciliado en la ronda de Santa Bárbara, núm. 9, para que dentro del término de diez días comparezcan á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 200 pesetas á cada uno que les ha sido impuesta en sentencia dictada en 13 de Julio último por la Sala de lo criminal, Sección tercera; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, cuyas señas personales son: las del Andrés Olea, estatura baja, delgado, usa bigote y viste blusa azul, pantalón de paño y botas; y las de Francisco Mediavilla son: estatura regular, delgado, color bueno, usa bigote y viste pantalón, cazadora y chaleco de paño oscuro, á los cuales, habidos que sean, dejarán en la prisión celular y á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—8564

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicenta Buenaventura Vaquero, conocida por Vicenta N., hija de Francisco y de Juana, natural de esta Corte, soltera, prostituta, de diez y ocho años de edad, siendo sus señas personales de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste falda clara de percal, gabán ajustado azul á cuadros y botas negras de becerro, que ha estado en clase de enferma en el hospital de San Juan de Dios, y antes ha tenido su domicilio en la calle de la Justa, número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á

responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta; y caso de ser habida, la presenten ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1889.—Felipe Peña y Costalago.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—8525

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina García Nicolás, hija de Mariano y de María, natural de esta capital, casada, de treinta y siete años de edad, vendedora, que habitó en la plaza de las Peñuelas, núm. 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el enunciado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; previniéndola que de no presentarse en el indicado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del domicilio ó paradero de la Valentina, procedan á la captura de la misma y la trasladen á la cárcel de mujeres de esta villa á mi disposición, en clase de detenida comunicada.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—8505

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Méndez Corbella, natural de Madrid, vecino de ídem, domiciliado en la calle de la Arganzuela, núm. 9, principal, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; es de estado soltero, de veintiséis años de edad, de profesión hojalatero; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—8610

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Arroyo García, natural de Madrid, vecina de ídem, domiciliada en la calle de la Arganzuela, núm. 9, principal, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas se ignoran; es de estado soltera y de treinta y dos años de edad; y en el caso de ser habida la presenten, poniéndola á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—8610 bis

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Acosta Besonía, natural de Badajoz, de doce años de edad, que habitó en esta Corte, calle de Santa Isabel, número 50, piso segundo, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en un sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Francisco Menéndez.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Enrique Acosta.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8565

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, en causa que se instruye por lesiones sufridas por Julián Simón Romero, se cita á D. Casimiro Aragón, á cuyo nombre venían consignadas unas reses que llegaron á Madrid el día 5 de Agosto último, según aparece de los registros de las Factorías de trenes de Alicante y Ciudad Real, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, se persone ante



mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de prestar declaración.

Madrid 18 de Diciembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—8611

## MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta Ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Abelardo Morales Fernández, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Yunquera, de esta vecindad, en la calle de los Mármoles, núm. 9, segundo, soltero, de veinte años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito planta baja de San Agustín, calle de este nombre, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura en la cárcel pública de dicho sujeto, consignándolo á disposición de la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Diciembre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—8612

## MALAGA—MERCED

Yo, el infrascrito Escribano de actuaciones, asignado al Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Mateo Ruiz Guijarro sobre estafa á Doña Adelaida Casarabilla y Rojas, en la cual se encuentra la requisitoria, que copiada á la letra, su tenor es como sigue:

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mateo Ruiz Guijarro, natural de Baeza, vecino de Torrox, calle Baja, núm. 2, hijo de D. Cristóbal y de Doña Ana, de edad de cincuenta y cinco años, casado, sombrerero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, color trigueño, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo castaño canoso, barba poblada, con bigote también canoso, el cual no ha sido habido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en la causa que en dicho Juzgado se sigue sobre estafa á Doña Adelaida Casarabilla y Rojas.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyan la policía judicial, se proceda á la busca y citación del referido procesado, para su comparecencia en dicho Juzgado, según así lo tengo acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Diciembre de 1889.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

Corresponde lo relacionado y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 21 de Diciembre de 1889.—Diego García Murillo. J—8541

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cabello Salcedo, alias Tormenta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una caballería á Francisco Navas Rosado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Juan Cabello Salcedo, alias Tormenta, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 27 de Diciembre de 1889.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—8613

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Martín Muñoz, hijo de Lucas y Francisca, natural del Colmenar, de cuarenta y un años, casado con Dolores Gómez Ricart, vecino de esta ciudad, en

las casillas de Larios, núm. 60, sin instrucción ni anterior proceso; siendo sus señas: estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, bigote del mismo color, barba afeitada, y viste pantalón y chamarreta á listas azules y blancas y alpargatas, y á Blas Martín Muñoz, hijo de Lucas y Francisca, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y un años, casado, jornalero, que habita donde el anterior, sin instrucción ni antecedentes penales, sus señas son: estatura alta y delgado, color moreno, ojos azules, nariz regular, pelo castaño, bigote lo mismo; viste chamarreta y pantalón de algodón azul y alpargatas, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa sobre lesiones; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, de los referidos Francisco y Blas Martín Muñoz, dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 17 de Diciembre de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado, Leopoldo López González. J—8585

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Policarpo Gutiérrez Gutiérrez, conocido por el Carpio, natural de Vielsa, provincia de Santander, hijo de Fernando y Bárbara, de cuarenta años, casado, dependiente de taberna, habitando calle Ancha del Carmen, núm. 8; siendo sus señas personales: estatura alta, color claro, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo negro y barba escasa, cuyo paradero no consta, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que contra el mismo y consorte se sigue sobre lesiones; prevenido el Policarpo Gutiérrez de que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura en esta cárcel pública del Policarpo Gutiérrez.

Dado en la ciudad de Málaga á 21 de Diciembre de 1889.—Juan Rodríguez.—El actuario. J—8506

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por Juan Barrabino Espinar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y al que se le seguía causa sobre coacciones á Juan Rojas Arcas, para que dentro del término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en causa que se viene instruyendo en sustitución á la antes citada, que ha sufrido extravío, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y conducción al Juzgado del antes citado, conocido por Juan Barrabino Espinar.

Dada en Málaga á 26 de Diciembre de 1889.—Arturo Torres y Sanz.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Hoz. J—8614

## MANRESA

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Albareda, alias Vidrieret, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre tentativa de robo en la casa de Antonia Miralles, en la calle de Arbones de esta ciudad, en la mañana del 2 de Noviembre último; bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado Ignacio Albareda, alias Vidrieret.

Dada en Manresa á 18 de Diciembre de 1889.—Manuel Ibáñez Villarroig.—Por mandado de S. S., José Valera. J—8507

## MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de dinero á Miguel Pérez y Turón el día 30 de Julio de 1887 en la casa núm. 6 de la calle de la Merced de esta ciudad, por la presente se cita y llama al referido perjudicado, que es vendedor ambulante de quincalla, soltero, de edad cuarenta y un años, y vecino de Barcelona, que antes vivía en la calle de Frexuras, núm. 13, piso segundo, de dicha capital, y hoy se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de

esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en hora de audiencia para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no compareciere ó no manifestare cuál sea su paradero actual.

Mataró 19 de Diciembre de 1889.—Ramón Font, Escribano. J—8542

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que instruye por el delito de robo de carneros en la villa de San Ginés de Vilasar contra Joaquín Aubradó y Margarit, alias Mort de Diux, por la presente se cita y llama á su esposa Ramona Grau y Puig, doméstica, de edad treinta y cinco años, y á la hija de ambos, Cecilia Aubradó y Grau, que cuenta unos once años de edad, vecinos que fueron de Barcelona, habiendo vivido en la calle de Cortes ó Gran vía, núm. 132, piso tercero, puerta segunda, y hoy se hallan en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en hora de audiencia para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no comparecieren ó no manifestaren cuál sea su paradero actual.

Mataró 24 de Diciembre de 1889.—Ramón Font, Escribano. J—8566

## MEDINA DEL CAMPO

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Martín López, alias Paturro, y Juan Mansilla Romero, naturales de Amisea y Roa respectivamente, y vecinos que han sido de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser indagados en el sumario criminal que contra los mismos instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Medina del Campo á 20 de Diciembre de 1889.—Tomás García Martín.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—8586

## MUROS

D. Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Pedro Sendón Figueiras, hijo de Manuel, vecino del lugar de Pando, parroquia de San Julián de Torca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para rendir declaración de inquirir en el sumario que contra dicho individuo se instruye sobre lesiones á Julián Quintela, de la misma vecindad; debiendo advertirle que de no verificar el Pedro dicha presentación le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarece á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del sobredicho Pedro Sendón, el que hará próximamente mes y medio se ausentó de su parroquia de San Julián de Torca y cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales á continuación se expresan.

Dada en Muros á 20 de Diciembre de 1889.—Luis Fraga.—El actuario, Ramón Reynoso.

*Señas personales del procesado en la fecha de su ausencia.*

Edad veintiún años, cara redonda, color trigueño, barba ninguna, nariz regular, ojos negros, boca regular, particulares ninguna. Vestía un pantalón de tela oscura, chaqueta también de tela color azul, camisa de lienzo del país, gastaba gorra de color azul, sin calzado. J—8543

## NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un portamonedas con dinero en cantidad de 583 pesetas 9 céntimos, que según la joven Felisa Castellano Carretero lo halló en término de esta villa y cuya procedencia se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro de diez días á ser oídos en el sumario criminal que al efecto se instruye.

Dado en Navalcarnero á 19 de Diciembre de 1889.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—8544

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un gitano que se dice vecindado en Toledo, llamado Juan José Martín Contrera, y cuyo paradero y señas se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías á Jerónimo Izquierdo Rodríguez; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 26 de Diciembre de 1889.—Eduardo Carmona y Valdés.—El actuario, Domingo González. J—8615

## OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Conde Sánchez, natural y vecino de Alcalá del Valle, hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, del campo, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas pobladas y al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, color moreno, barba poblada, y viste al uso del país, cuyo sujeto, al tratar de hacerle cierta notificación, no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero; y en su vista, en la causa que se le sigue por atentado, que se halla pendiente de juicio oral, se ha dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera sea llamado y buscado por requisitoria, y al efecto ha comisionado para ello á este Juzgado. En su consecuencia he acordado insertar la presente en la GACETA DE MADRID para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado el Pedro Conde Sánchez; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura del Pedro Conde Sánchez, y si se consiguieren sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 3 de Diciembre de 1889.—Agustín Vida y García.—El actuario, Pablo Serratosa. J—8508

## ORIHUELA

D. Tomás Gutierrez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gago Montesinos, vecino de Beas, de diez y nueve años de edad, de pelo negro, ojos negros, color moreno, que viste traje negro, sombrero hongo negro y alpargatas; y José Alba Romero, de veintiséis años, vecino de Andújar, de estatura alta, pelo negro y vestido con traje color café á cuadros y sombrero hongo blanco, alpargatas, que tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y va provisto de cédula personal, ignorándose las demás circunstancias y señas personales de ambos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Alicante y Jaén, comparezcan en el Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dichos Juan Gago y José Alba.

Dada en Orihuela á 19 de Diciembre de 1889.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—8567

## OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González, vecino de que fué de esta ciudad, cuyas demas circunstancias y señas se expresan á continuación, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordé en causa que contra él se instruye por daños en el buzón de la correspondencia pública de esta ciudad.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares procedan con celo y actividad á la busca y captura del Manuel González y González, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 20 de Diciembre de 1889.—Cristóbal Gironés.—El actuario, P. A. de Nieto, Cayetano Mas.

## Circunstancias y señas.

Es de catorce años, soltero, natural de Obana, partido de Infesto, estatura regular, cara redonda, frente estrecha, nariz ancha, boca regular, pelo y cejas castaño oscuros y ojos claros; viste camisa de algodón blanco, chaleco, chaqueta y pantalón de paño negro, calza botas de cuero negro, y usa boina, todo en mal estado. J—8509

## PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un hombre desconocido, de ignorado paradero, cuyas señas personales no constan, y sólo que es de veintiocho años de edad, poco más ó menos, estatura regular, con bigote rubio oscuro, poca barba, lleva tapabocas á cuadros azules y negros, el cual, en la tarde del 19 del actual, y hora como de las tres, sustrajo de la posada de Toribio Puente Cordero, en esta ciudad, una caballería menor, de las señas que se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de dicho hecho en sumario que al efecto instruyo; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del autor del robo de dicha caballería

menor, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado, como así también de la caballería menor referida.

Dada en Palencia á 27 de Diciembre de 1889.—Eduardo González.—De orden de S. S., Simón Nieto.

## Señas de la caballería.

Un burro de cuatro años, alzada grande, pelo pardo oscuro y largo por la barriga y la cabeza, y lo demás esquilado á medio pelo, con una espundia en el labio inferior ó barba. J—8587

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de la presente se cita á D. Guillermo Rossiñol y Descallar, de este vecindario, para que en el término de diez días entregue á Juan Siquier, vecino de esta ciudad, las trece obligaciones hipotecarias de la Compañía del ferrocarril de Mallorca que recibió en clase de depósito, por quedar así mandado con providencia de esta fecha en las diligencias promovidas por dicho Siquier.

Palma 20 de Diciembre de 1889.—Ramón M. Ballester. J—8526

## PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de un sujeto que en el día 17 de Noviembre último fué encontrado cadáver en un chozo de escobas, enclavado dentro de una finca de la propiedad de Hilario Cano, al sitio del Moral de la Chapa, término del Villar de Plasencia, el que se hallaba vestido con pantalón de paño sayal, chaqueta de paño negro con botones, en regular uso, chaleco de cuadros moteado de blanco, alpargatas blancas cerradas, camisa y calzoncillos de lienzo gallego, capote de paño sayal con capucha á la usanza de zamoranos y leoneses y sombrero de media copa muy deteriorado, y encontrándose un papelito del tamaño de uno de fumar, en el que se lee el nombre de Antonio Pedrajas, como de cincuenta á sesenta y ocho años de edad, de estatura alta, bastante demacrado, pelo entrecano, cejas ídem, barba canosa, como de quince á veinte días, y por providencia de 21 del actual se manda insertar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Zamora y León, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado los parientes más próximos de aquél para ofrecerles la causa.

Dado en Plasencia á 23 de Diciembre de 1889.—Valentín Vilariño y Noguero.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—8629

## POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Severiano Fernández, vecino del Rozado, parroquia de Turiello, término municipal de Langreo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre hurto de manzanas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del repetido Severiano Fernández, cuyo paradero se ignora, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 19 de Diciembre de 1889.—Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—8523

## POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á José Fernández y González, vecino que ha sido de Sotillo, en este término municipal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se instruye por falsedad electoral, con la obligación de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Pola de Lena á 21 de Diciembre de 1889.—Adolfo Suárez.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—8545

## PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez de instrucción de esta capital.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Salgueiro Vila, vecino de Valladares, término municipal de Lavadores, partido de Vigo, para que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia, con objeto de rendir indagatoria en la causa que se le sigue por falso testimonio; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y ruega á todas las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho Cándido Salgueiro, contra quien se dictó auto de prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Pontevedra 24 de Diciembre de 1889.—Fernando Lamas Varela.—Valentín García.

## Señas de Cándido Salgueiro.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos íd., cejas íd., boca, cara y nariz regulares, barba na-

ciente y colar sano, usa sombrero negro hongo, chaqueta y chaleco paño castaño oscuro, pantalón de tela azul; usa zuecos á diario y botinas los días festivos. J—8588

## QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domingo Tauvala, en la causa por lesiones que sufrió el peón Pablo Albinde por el tren correo en la mañana del 26 de Julio último, junto la casilla de Rainas, acordó citarle por cédula, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado el Pablo Albinde á ser reconocido y curarle, siendo necesario.

Y como se ausentase de este país, y con el fin de que sea citado en forma pongo la presente cédula en Quiroga á 21 de Diciembre de 1889.—José Polanco. J—8546

## REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con resolución del día de hoy, dictada en méritos del sumario sobre muerte de Ramón Sarasa García, ocurrida en las afueras de esta ciudad el 25 de Agosto último, se cita á las hermanas Nicolasa y Josefa Sarasa cuyas señas, domicilio y paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que son hermanas del difunto Ramón, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, con el fin de recibirles declaración en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento si no compareciesen de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus 18 de Diciembre de 1889.—El Secretario, P. D. G. Marín Carlusos. J—8547

## SALAMANCA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sentenciados por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa de insultos y resistencia á la Autoridad, á Teresa Pérez Guerra, natural de Villanueva, vecina de esta ciudad, de veintisiete años, casada, vendedora, y á Pablo Sánchez Martín, natural de Vitigudino, vecino de esta ciudad, de cuarenta y cuatro años, casado y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á cumplir referida sentencia; pues de no verificarlo les parará el oportuno perjuicio; y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial del Reino procedan á la busca y captura de dichos sentenciados Teresa Pérez Guerra y Pablo Sánchez Martín; y si fueren hallados, sean conducidos á la cárcel pública de este partido á mi disposición con las seguridades debidas; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Salamanca 23 de Diciembre de 1889.—Mariano Domingo y Membrilla. J—8548

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Juan Neumann, de nacionalidad alemana, de estatura elevada, delgado, pelo y barba rubios y ésta muy cerrada, se expresa en idioma alemán, y viste gabán largo y sombrero flexible, hendidado al centro, se ausentó de esta ciudad con dirección á Madrid ó á Irún, en los días 3 ó 4 de los corrientes, traspasando la frontera de Francia, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo y estafa; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que en caso de ser habido le presenten en este Juzgado.

Dada en Salamanca á 23 de Diciembre de 1889.—Manuel Torres Requena.—Ante mí, Antonio Márquez. J—8527

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Mediano García, viudo, y Secretario que ha sido en el año 1886 del Ayuntamiento del pueblo de Linares, en el partido de Sequeros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 30 de Diciembre de 1889.—Manuel de Torres.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J—8630

## SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Trejo Bermúdez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Sevilla, y vecino de Cádiz, calle San Juan, núm. 24, y á Lorenzo Oso-



rio Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, calle Torre Blanca, núm. 3, de veintiocho años, soltero, trabajador del campo, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue por uso de un instrumento para ejecutar robos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus agentes á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de dichos individuos.

San Fernando 24 de Diciembre de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palominos Rodríguez. J—8631

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González; Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de una mula, torda, casi blanca, cerrada, más de marca, herrada; una jaca, entrepelada, torda, cerrada; cuyas caballerías fueron hurtadas en la tarde del 17 del corriente á D. Felipe Mumbree en tierras del cortijo de San José de este término, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditase ser legítima su adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de dichas caballerías.

San Roque á 20 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Espinosa Torres, natural de Algotocin, vecina de La Línea, de diez y nueve años de edad, hija de José y de Francisca, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, donde se le sigue causa por hurto.

A la vez encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 21 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—8568

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nadales Herrero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, vecino de La Línea, de treinta y ocho años de edad, viudo, de oficio tejedor y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de dar cumplimiento á cierta orden de la Audiencia de lo criminal de Algeciras procedente de la sumaria que se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir la captura del referido José Nadales, poniéndolo con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido.

San Roque 20 de Diciembre de 1889.—Vicente Payueta González.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8616

## SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estibal Delpo, Luciano Gajao, María Labrón y Juana Margarita Lachaur, vecinos de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciesen serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 23 de Diciembre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. J—8569

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Gregorio Medel Ruiz, conocido por Gregorio Moldes, natural y domiciliado en Logroño, y es recluta disponible, cuyo paradero hoy se ignora, para que en el plazo de veinte días, á contar desde que se publique en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre hurto de metálico á su amo Don

Ramón Puente, panadero y vecino de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero, y siéndalo habido, lo capturen y conduzcan á esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Santander á 21 de Diciembre de 1889.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jenaro Pérez. J—8549

## SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio de la presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Lersunde Calvo y Federico Eloa Campos ó Pardío, natural de Cieza, en la provincia de Murcia, Comandante de caballería que fué del regimiento de Albuera, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido para responder de los cargos que contra ellos y otros resultan del sumario instruido en averiguación de los autores de varias estafas cometidas, y que aparecen concertadas en la penitenciaría de Valladolid.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía procedan á la captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de conseguirla, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santiago á 26 de Diciembre de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. J—8632

## SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con celo y actividad á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, ocupándolas de la persona en cuyo poder se hallaren, caso de no justificar su legítima procedencia, de las tres caballerías, cuyas señas de dos solamente que constan hasta ahora á seguida se expresarán, las cuales fueron robadas la noche del 13 de los corrientes en el pueblo de la Cuesta; pues así se halla acordado en la causa criminal que con tal motivo se instruye en averiguación del autor ó autores del hecho mencionado.

Dada en Segovia á 19 de Diciembre de 1889.—Pedro Amador Encina.—El Secretario, Eladio Velázquez.

*Señas de las caballerías robadas.*

De la pertenencia de Benito Isabel Gil:

Una mula roma, alzada seis cuartas, pelo rateño oscuro, edad tres años, sin señas particulares.

Un pollino ruco garañón, grande, edad cerrada.

De la propiedad de Bernardo, cuyo apellido se ignora, conocido por el vinagrero de Rebollo:

Un macho, sin que consten otras señas. J—8510

El Sr. D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia, en providencia de este día dictada en la causa que se instruye con motivo del descarrilamiento del tren descendente núm. 11, que tuvo lugar en la noche del 18 del corriente en el kilómetro núm. 72, del ferrocarril de esta capital á Villalva, ha mandado se cite á cuantos lesionados y perjudicados en sus mercancías hayan resultado del siniestro, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y que llegue á noticia de los referidos perjudicados, expido la presente en Segovia á 20 de Diciembre de 1889.—Eladio Velázquez. J—8529

## SEO DE URGEL

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Francisco Cases Duró, vecino que fué del valle de Castellbó, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en forma en el expediente de exacción de costas causadas en el sumario que contra dicho Francisco Cases se siguió sobre homicidio, al objeto de darles vista de la liquidación de cargos que de los bienes que les fueron embargados ha sido practicada negativamente por el actuario y entrarles del estado del expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en expresado término seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que previene la ley; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy dictada en dicho expediente.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 24 de Diciembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—8570

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Solís, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Ana, soltero, jornalero, de veinte años, de buena estatura, color claro, pelo negro, ojos pardos, escaso de barba, cara y boca regulares, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros

se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 26 de Diciembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8617

## SEVILLA—SALVADOR

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Alcántara, alias Faraón, natural del Viso del Alcor, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea, lo remitan por tránsito con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Sevilla 26 de Diciembre de 1889.—Rafael Castejón.—El Secretario, Manuel Carrión. J—8618

D. Rafael Castejón y León, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Velázquez y Vázquez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, tonelero, y de trece años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del referido Angel Velázquez, el cual es de baja estatura, ojos pardos, nariz y boca regulares y pelo castaño, sin ninguna particular, dejándolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Diciembre de 1889.—Rafael Castejón.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—8530

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Pérez, de este vecindario, en la Calzada, ignorándose la calle y el número, sin segundo apellido y demás circunstancias, para que se presente en la sala audiencia de la cárcel pública á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita; pues así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1889.—José Velasco.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—8531

## SOLSONA

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa sobre asesinato de José Tomás y Camprubi, ha acordado la citación del hermano del interfecto Pedro Tomás y Camprubi, vecino que fué del pueblo de Porté, en el valle del Casol de la vecina república francesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, se presente ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos de dichas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona 28 de Diciembre de 1889.—Pedro María Montaña, Eseribano. J—8619

## SORIA

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael García y Eugenio Ruiz, vecinos de Cabrejas del Pinar, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue contra Eulogio Mateo y Santiago de Pablo, vecinos de dicha villa, por corta y elaboración de maderas del monte de ciudad y tierra, y sitio denominado Majada de Sotoluengo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 28 de Diciembre de 1889.—Pompeyo Cañizares y Ferrando.—Por su mandado, Lucas Marín. J—8633



TARAZONA

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarazona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero José María Azpelicueta y Molinos, natural de esta ciudad, hijo de D. José y Doña Angela, de veinticuatro años de edad, soltero, amanuense, cuyas señas son: representa la edad expresada, estatura alta, color sano, ojos garzos, nariz y cara regulares, barba cerrada, usa bigote, cejas y pelo castaño oscuros; viste á estilo del país, americana, chaleco y pantalón de castor, para que en el término de diez días se presente en la cárcel publica de este partido por estar decretada su prisión provisional por no haber comparecido ante la Audiencia de Calatayud el día señalado para la vista en juicio oral de la causa instruida contra el mismo por el delito de atentado; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial de la Nación se sirvan ordenar se proceda á la busca y captura de dicho José María Azpelicueta y Molinos; y una vez conseguida, sea conducido á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Tarazona á 27 de Diciembre de 1889.—Jenaro Cuesta.—De su orden, Santos Serrano. J—8620

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Prexa Bou, alias Carmet, natural de Martorell, vecino que fué de Esparraguera, casado, hilador, de treinta y un años, alto, delgado, moreno, usa bigote pequeño, y viste pantalón negro, blusa rayada y gorra, y á Cosme Cunilleras Inglés, alias Quinto, hijo de Ramón y María, natural de Martorell, vecino que fué de Esparraguera, casado, hilador, de treinta años de edad, el cual es de estatura regular, regordete, moreno, sin pelo en la cara, pecoso, cortado el cabello; viste pantalón negro de algodón, blusa azul, alpargatas y gorra, y cuyo paradero actual de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa contra los mismos y otros sobre robo de dinero en la casa de Campo de D. Domingo Torrella, situada en término de Vacarizas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dichos dos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, y remitiéndolos á la cárcel de este partido.

Dada en Tarrasa á 24 de Diciembre de 1889.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Villatobas. J—8572

TORROX

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado Antonio Domínguez Ruiz, alias Costeño, natural y vecino de Sedella, que ha residido en la ciudad de Málaga, hijo de Antonio y de María, casado, de cuarenta y ocho años de edad, bracero, con alguna instrucción, siendo su estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño y algo calvo, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval, color trigueño, y viste á uso del país, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Superioridad del distrito de Vélez Málaga en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo en varias casas de campo; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y en el mismo les encargo procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Antonio Domínguez Ruiz, alias Costeño; y habido que sea, dispondrán su conducción á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la expresada causa á virtud de providencia de este día.

Dada en Torrox á 13 de Diciembre de 1889.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—8512

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martín Roca, conocido por Espase, del pueblo de Serradell, de treinta y nueve á cuarenta años de edad, pelo rubio, grueso, de estatura regular, cara redonda, barba afeitada, color sano; viste traje de pana compuesto de pantalón, chaleco y americana, calza alpargatas con cinta negra y acostumbra á usar gorra, vulgo cachucha, y cuyo actual paradero del indicado sujeto se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la citada causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un carnero; aperi-

biéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirse, ponerlo á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dada en Tremp á 20 de Diciembre de 1889.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., José Durán. J—8550

VALENCIA—SERRANOS

Para cumplimentar un exhorto procedente del Juzgado instructor de San Mateo, dimanante de causa que instruye contra Vicente Bou Martorell y otros por delito contra la forma de gobierno, el Sr. Juez instructor del distrito de Serranos de esta capital ha mandado en providencia acordada en el día de ayer, que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID la cédula de citación de los individuos de la familia de Doña María Josefa Ordovás y de D. Francisco Puig, que parece habitaban en esta ciudad, calle del Sagrario de San Francisco, núm. 19, hallándose ausentes en ignorado paradero, con objeto de que comparecieran ante el Juzgado á prestar declaración á tenor de los particulares interesados en dicho exhorto. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente que firmo en Valencia á 24 de Diciembre de 1889.—José Pamblanco. J—8573

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en uno de los días del mes de Noviembre último, fueron hurtadas en su casa habitación, al vecino de Puebla de Guzmán, Gaspar Beltrán Alvarez, las prendas siguientes:

Un cobertor nuevo de cama de los llamados de Palencia, blanco y de color.

Un pantalón de frisa negro.

Unas enaguas blancas de vuelo.

Una bata blanca.

Un monillo del Carmen.

Un pañuelo de merino negro.

Un pañuelo blanco de seda.

Otro amarillo de la misma clase.

Otro de color con ramos amarillos y negros.

Dos enaguas de coco negro.

Unas botas negras de cordobán de mujer forradas de badana por dentro.

Tres mantellinas de bayeta negra.

Una sábana de lienzo de algodón y un capacho de palma blanca con guardilla colorada.

Y en la causa que por el referido hecho estoy formando, he acordado publicar el presente en los periódicos oficiales, interesando á todas las Autoridades del Reino, se sirvan proceder á la busca de lo hurtado y su remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima pertenencia.

Valverde del Camino 20 de Diciembre de 1889.—José Orge.—Por su mandado, el actuario. J—8513

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Datos completos.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — Día 5

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Precio (30, 15, 12'50 pesetas).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 146 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y San Teodoro, monje. Cuarenta Horas en la Enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 3.º impar.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 1.º.—Creced y multiplicaos.—La sopa de almendra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau margaux.—El porro frío.—Ya somos tres. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Dos cazadores.—Los Reyes magos (estreno).—Ki-ki-ri-ki. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno impar.—Lázaro el mudo, ó el pastor de Florencia.

Mineusa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 661.